

**RESOLUCIÓN No.21-1/2011.- Sesión No.3347 del 20 de enero de 2011.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,**

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Finanzas, mediante el Oficio CP-DIR-002/2011 recibido en esta Institución el 12 de enero de 2011, solicita al Directorio del Banco Central de Honduras “su cooperación para emitir una Resolución que apruebe que los Bonos del Gobierno de Honduras 2011 sean encajables”.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con la Constitución de la República corresponde al Banco Central de Honduras definir y ejecutar la política monetaria, crediticia y cambiaria del país.

CONSIDERANDO: Que conforme con el marco legal vigente, las instituciones del sistema financiero mantendrán inversiones obligatorias sobre los recursos obtenidos del público, en forma directa o indirecta, independientemente de su documentación y registro contable, correspondiéndole al Banco Central de Honduras determinar los valores mediante los que se cumplirá con tal requerimiento.

CONSIDERANDO: Que la crisis financiera y la recesión económica internacional profundizada en el año 2009 debilitó fuertemente las finanzas públicas, llevando a un incremento de la deuda interna; no obstante, que la economía observó una evolución favorable durante el año 2010 y se mantiene en proceso de recuperación, ésta ejerce todavía una presión muy fuerte sobre las finanzas públicas.

CONSIDERANDO: Que en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, aprobado el 28 de diciembre de 2010 mediante Decreto Legislativo No.264-2010, se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para que puedan realizar operaciones de permuta o refinanciamiento de bonos, con el propósito de minimizar el riesgo y el perfil del portafolio de deuda. Asimismo, establece que si dicha Secretaría u otra institución del sector público, en observancia a las Normas del Subsistema de Crédito Público, utiliza la permuta de bonos o readecuación de la deuda pública, el programa que se defina, no afectará el monto autorizado del endeudamiento público.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 342, párrafo tercero de la Constitución de la República; 2, 6, 16, 49, 52 y 65 de la Ley del Banco Central de Honduras; 1, 4, 43, 44 y 45 de la Ley del Sistema Financiero y 33 del Decreto No.264-2010 y oída la opinión del Departamento Jurídico y las áreas técnicas de esta Institución,

## RESUELVE:

1. Establecer que del total de Bonos y Letras del Gobierno que emita la Secretaría de Finanzas durante el año 2011 podrán computarse para el cumplimiento del requerimiento de inversiones obligatorias en moneda nacional hasta un monto de L4,798.4 millones, colocados a través de refinanciamiento o permuta de los títulos que vencen en el corriente año y que resulten de negociaciones de valores a plazos iguales o inferiores a 3 años.
2. Del doce por ciento (12%) establecido para las inversiones obligatorias que deberán ser mantenidas en cuentas de inversión de registro contable que manejará el Banco Central de Honduras a favor de cada institución del sistema financiero, podrá computarse hasta ocho puntos porcentuales (8.0 pp) de las inversiones obligatorias con Bonos y Letras del Gobierno emitidos por la Secretaría de Finanzas.
3. Los Bonos y Letras del Gobierno utilizados para cumplir este requerimiento no gozarán del rendimiento aplicable a las inversiones obligatorias de registro contable; sin embargo, estarán sujetos al régimen tributario vigente.
4. Comunicar esta Resolución a las instituciones del sistema financiero para su cumplimiento y a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y a la Secretaría de Finanzas para los fines pertinentes.
5. La presente Resolución entra en vigencia a partir de esta fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial *La Gaceta*.

--.--